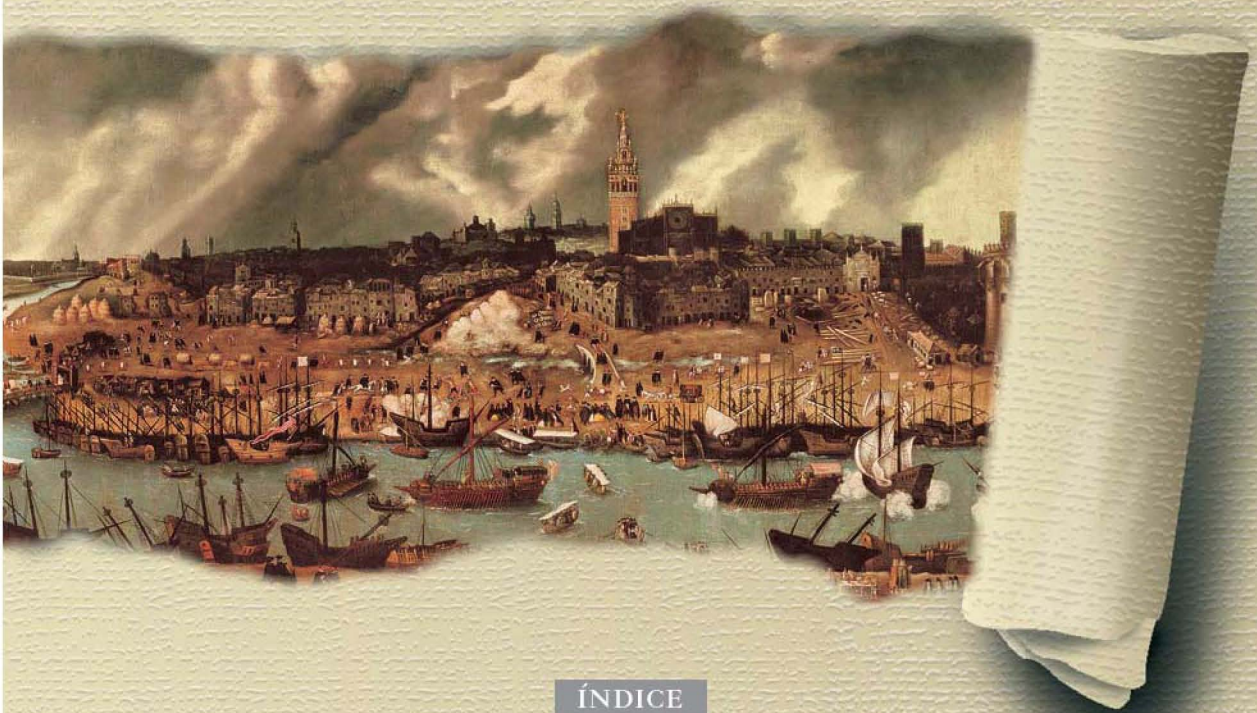


Juan José Iglesias Rodríguez
Rafael M. Pérez García
Manuel F. Fernández Chaves
(eds.)

COMERCIO Y CULTURA EN LA EDAD MODERNA



ÍNDICE

**Contiene los textos de las comunicaciones
de la XIII Reunión Científica de la Fundación
Española de Historia Moderna**

EDITORIAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA

COMERCIO Y
CULTURA EN LA
EDAD MODERNA

ÍNDICE

Juan José Iglesias Rodríguez
Rafael M. Pérez García
Manuel F. Fernández Chaves
(eds.)

COMERCIO Y CULTURA EN LA EDAD MODERNA

COMUNICACIONES DE LA XIII REUNIÓN
CIENTÍFICA DE LA FUNDACIÓN
ESPAÑOLA DE HISTORIA MODERNA



Sevilla 2015

ÍNDICE

Serie: Historia y Geografía
Núm.: 291

COMITÉ EDITORIAL:

Antonio Caballos Rufino
(Director de la Editorial Universidad de Sevilla)
Eduardo Ferrer Albelda
(Subdirector)
Manuel Espejo y Lerdo de Tejada
Juan José Iglesias Rodríguez
Juan Jiménez-Castellanos Ballesteros
Isabel López Calderón
Juan Montero Delgado
Lourdes Munduate Jaca
Jaime Navarro Casas
M^a del Pópulo Pablo-Romero Gil-Delgado
Adoración Rueda Rueda
Rosario Villegas Sánchez

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito de la Editorial Universidad de Sevilla.

Obra editada en colaboración con la Fundación Española de Historia Moderna

Motivo de cubierta: *Vista de Sevilla en el siglo XVI*, por A. Sánchez Coello

© Editorial Universidad de Sevilla 2015
C/ Porvenir, 27 - 41013 Sevilla.
Tlfs.: 954 487 447; 954 487 451; Fax: 954 487 443
Correo electrónico: eus4@us.es
Web: <<http://www.editorial.us.es>>

© POR LOS TEXTOS, SUS AUTORES 2015

© JUAN JOSÉ IGLESIAS RODRÍGUEZ, RAFAEL M. PÉREZ
GARCÍA Y MANUEL F. FERNÁNDEZ CHAVES (EDS.) 2015

Las comunicaciones presentadas en la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna e incluidas en formato digital en la presente obra han sido sometidas a la evaluación de dos expertos, por el sistema de doble ciego, según el protocolo establecido por el comité organizador del congreso.

Impreso en papel ecológico
Impreso en España-Printed in Spain

ISBN: 978-84-472-1746-5
Depósito Legal: SE 929-2015
Impresión: Kadmos

ÍNDICE

COMITÉ CIENTÍFICO DEL CONGRESO

María de los Ángeles Pérez Samper
Eliseo Serrano Martín
Mónica Bolufer Peruga
Virgina León Sanz
Francisco Fernández Izquierdo
Félix Labrador Arroyo
Isidro Dubert García
Francisco García González
Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz
María José Pérez Álvarez

COMITÉ ORGANIZADOR DEL CONGRESO

Juan José Iglesias Rodríguez
(director de la XIII Reunión Científica)
Francisco Núñez Roldán
Carlos Alberto González Sánchez
Juan Ignacio Carmona García
Mercedes Gamero Rojas
José Antonio Ollero Pina
José Jaime García Bernal
Fernando Javier Campese Gallego
Rafael M. Pérez García
(secretaría científica)
Antonio González Polvillo
Manuel F. Fernández Chaves
(secretaría ejecutiva)
Clara Bejarano Pellicer

MECANISMOS FINANCIEROS PARA EL CONTROL DE LA PROVISIÓN DEL VESTUARIO DE GUARDIAS DE CORPS Y ALABARDEROS (1716-1785)¹

FINANCIAL MECHANISMS FOR THE CONTROL
OF THE PROVISION OF WARDROBE FOR
BODYGUARDS AND HALBERDIERS (1716-1785)

SERGIO SOLBES FERRI

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resumen: En el presente estudio tratamos de adentrarnos en las vicisitudes relativas a la contratación de la provisión del vestuario de las tropas de la Casa Real y, en concreto, el de las compañías de Guardias de Corps y Alabarderos. Nuestra pretensión, en la primera parte del texto, es la de establecer las relaciones creadas entre estos cuerpos del Ejército, los asentistas encargados de su provisión y los mecanismos institucionales diseñados para el control del gasto en las Secretarías de Estado. Tras la consolidación de la Secretaría de Hacienda y la Tesorería General en su coordinación última, en la segunda parte, analizaremos como Esquilache impulsó una tendencia general a la concentración monopolista de dicha provisión.

Palabras clave: Secretarías de Estad, Tesorería General, Asentistas, Ejército, España, Siglo XVIII

Abstract: In the present study we tried to get into the events relating to the provision of wardrobe for the troops of the Royal House and, in particular, the companies of Bodyguards and Halberdiers. Our aim, in the first part, is to establish the relationship created between the Army, the contractor suppliers responsible for their provision, and the institutional mechanisms designed by the Crown to preserve the control of the expenses. After the consolidation of the General Treasury in its last coordination, in the second part, we will analyze how Squillace defines the tendency to monopoly concentration in the provision of Army supplies.

Keywords: Treasury Department, General Treasury, Suppliers, Army, Spain, 18th century

¹ Este trabajo se enmarca dentro del proyecto de Investigación HAR 2011-23570 (Gobierno de España-MICIIN), *Mobilización de recursos para la guerra y la construcción del Estado en el siglo XVIII: España y su contexto europeo.*

En la estructura del Ejército español del siglo XVIII encontramos las denominadas *Tropas de la Casa Real* que constituyen las fuerzas militares dedicadas con prioridad a la custodia del monarca, aunque también pueden participar en campaña. Su función les imprime un fuerte carácter de élite que se manifiesta a través de sus particulares vías de reclutamiento y en que su oficialidad representa lo mejor de la nobleza. Dentro de ellas podemos encontrar a las Reales Guardias de Corps, el Real Cuerpo de Alabarderos, la Brigada de Carabineros Reales, los dos regimientos de las Reales Guardias de Infantería española y valona, además de la Compañía de Granaderos Reales a Caballo (creada en 1731 y disuelta en 1748).

Pretendemos centrarnos en este trabajo en el análisis de la contratación del suministro del vestuario de los dos primeros cuerpos. La Real Hacienda debía asumir la financiación completa de los gastos de sus fuerzas armadas y se dispuso a hacerlo. La cuestión no era el qué, sino el cómo hacerlo, a quién recurrir: el grave dilema entre producir o comprar que se mantendrá durante todo el siglo². La solución habitual fue ponerse en manos de grupos privados de asentistas para encargarles de dicha provisión³. Aunque las dudas y rectificaciones entre ésta y otras fórmulas alternativas subsistirán, en la etapa de Esquilache la provisión se concentró además en unos pocos proveedores monopolistas. En el caso de estos cuerpos será la compañía de Miguel de Iruegas la que venga a ejercer un protagonismo absoluto que se refleja en nuestro estudio.

Las fuentes documentales utilizadas consisten en la combinación de tres secciones del Archivo General de Simancas (AGS), a saber: cuentas de la Tesorería General, archivo de contratos de la Tesorería General y negociación de la contratación por la Secretaría de Hacienda⁴. Disponemos de abun-

2. Agustín González Enciso, "La promoción industrial en la España Moderna: intervención pública e iniciativa privada", y Rafael Torres Sánchez, "Producir o comprar. La demanda de la Corona española de productos industriales en el siglo XVIII" ambos trabajos en RIBOT GARCÍA, L.A. y DE ROSA, L. (dirs.): *Industria y Época Moderna*, Actas, Madrid, 2000, pp. 15-46 y 95-132.

3. Rafael Torres Sánchez, "Servir al Rey, más una comisión: el fortalecimiento de los asentistas en la Corona Española durante la segunda mitad del siglo XVIII" en Alberto Mestre Sanchís, Pablo Fernández Albadalejo y Enrique Giménez López. (coords.), *Monarquía, Imperio y pueblos en la España Moderna*, vol. 1, 1997, pp. 149-168; y "Cuando las reglas de juego cambian. Mercados y privilegio en el abastecimiento del Ejército español en el siglo XVIII", en *Revista de Historia Moderna* n° 20 (2002), pp. 487-512. También Agustín González Enciso, "Las finanzas reales y los hombres de negocios en el siglo XVIII", en Anne Dubet (coord.), *Administrer les finances royales dans la monarchie espagnole (XVIIe-XIXe siècles)*, Rennes: Presses Universitaires, 2008, pp. 227-241.

4. AGS, Dirección General del Tesoro (DGT), Inventario 16, guión 24, leg. 1-3; AGS, DGT, Inv° 25, guión 1, leg. 17y AGS, Secretaría y Superintendencia de Hacienda (SSH), leg. 721.

dantes noticias bibliográficas sobre la organización de las compañías, como del resto del Ejército español del siglo XVIII, pero queremos destacar que nuestra obra de referencia es en este caso la de Gómez Ruíz y Alonso Juanola (1989)⁵. Un magnífico trabajo que atiende de manera específica a cuestiones relacionadas con organización y vestuario de los distintos cuerpos del ejército extraída de ordenanzas militares y otras fuentes documentales. Dicho trabajo nos evita la necesidad de ocuparnos del detalle de la composición de los cuerpos o el diseño de los uniformes⁶. Señalamos a continuación algunas noticias básicas sobre el tamaño de las compañías para adentrarnos inmediatamente en las vicisitudes de la provisión de sus uniformes.

5. Manuel Gómez Ruíz y Vicente Alonso Juanola, *El Ejército de los Borbones. Organización, Uniformidad, Divisas, Armamento*, Servicio Histórico Militar, Salamanca, Europa Artes Gráficas, 1989, vol. I: 1700-1746 y vol. II: Reinado de Fernando VI y Carlos III (1749-1788). Las ordenanzas militares durante la mayor parte de la etapa estudiada en J.A. Portugués, *Recopilación de ordenanzas militares*, Madrid, 1764, tomo V: Ordenanzas de las Tropas de la Casa Real.

6. La provisión de uniformes debería completarse con la del armamento, instrumentos musicales, víveres, camas y utensilios, pero estos efectos se proveen por vía diferente y por distintos asentistas. En el contexto del proyecto citado, se está estudiando con detalle el suministro de armamento por parte de González Enciso, el de víveres por Rafael Torres Sánchez y el de vestuario por Sergio Solbes Ferri. Las referencias sobre nuestras principales publicaciones son las siguientes. Agustín González Enciso, "Buying cannons outside: when, why, how many? The supplying of foreign iron cannons for the Spanish Navy in eighteenth century", en Richard Harding y Sergio Solbes Ferri (eds.), *The Contractor State and Its Implications, 1659-1815*, Universidad de Las Palmas, 2011, pp. 135-158; *ibidem*, "Asentistas y fabricantes: el abastecimiento de armas y municiones al Estado en los siglos XVII y XVIII", en *Studia Historica. Historia Moderna* n° 35 (2013), pp. 269-303. Rafael Torres Sánchez, "El gran negocio de la época, la provisión de víveres al ejército por Francisco Mendinueta (1744-1763)" en Santiago Aquerreta (coord.), *Francisco de Mendinueta: Finanzas y mecenazgo en la España del siglo XVIII*, EUNSA, Pamplona, 2002, pp. 101-134; *ibidem*, "Los navarros en la provisión de víveres a la Armada española durante el siglo XVIII" en Rafael Torres Sánchez (ed.), *Volver a la «hora navarra». La contribución navarra a la construcción de la Monarquía española en el siglo XVIII*, EUNSA, Pamplona, 2010, pp. 213-262; *ibidem*, "Los Cinco Gremios Mayores y el abastecimiento de víveres al Ejército Español en el siglo XVIII", *Studia Historica. Historia Moderna*, 34 (2012), pp. 407-432; *ibidem*, "Presentación. El negocio de la guerra: la movilización de recursos militares y la construcción de la monarquía española, XVII y XVIII", *Studia Historica. Historia Moderna* n° 35 (2013), pp.23-323; *ibidem*, "Administración o asiento: la política estatal de suministros militares en la monarquía española del siglo XVIII", *Studia Historica. Historia Moderna* n° 35 (2013), pp. 159-199. Sergio Solbes Ferri, "Contracting and Accounting: Spanish Army Expenditure in Wardrobe and the General Treasury Accounts in the Eighteenth Century" en Richard Harding y Sergio Solbes Ferri (eds), *The Contractor State and Its Implications, 1659-1815*, Universidad de Las Palmas GC, 2012, pp. 273-293; *ibidem* "La demanda de vestuario para el Ejército español en el siglo XVIII", *Actas del XII Congreso de la FEHM*, pp. 1465-1476; *ibidem*, "Campillo y Ensenada: el suministro de vestuarios para el ejército durante las campañas de Italia (1741-1748)", *Studia Historica. Historia Moderna* n° 35 (2013), pp. 201-234.

Las tres *Compañías de caballería de Guardias de Corps* —española, italiana y flamenca— se crearon por RD de 12/06/1704 a imitación de Francia, con 200 hombres cada una, e inmediatamente se publicaron sus ordenanzas. En 1716 se determinó una nueva planta organizada en dos compañías pero, en 1720, se restableció de nuevo la flamenca. En diciembre de 1740, los cerca de 200 individuos de cada compañía se aumentaron en el contexto de las campañas de Italia hasta las 300 unidades aunque, a su conclusión, Ensenada las redujo, en 1748, hasta los 120 guardias por compañía. Carlos III quiso congraciarse con este cuerpo ordenando en 1760 su vuelta a la planta de 1720, es decir, 200 unidades por compañía más los oficiales. Sus ordenanzas fueron asimismo remozadas en 1769 y en 1792⁷.

La *Compañía de infantería de Alabarderos*, con categoría de cuerpo militar autónomo, tuvo su origen en la fusión de las tres compañías de la Guardia Española de Alabarderos de Felipe IV, encargada del servicio interior de Palacio y de montar guardia en la puerta de las habitaciones reales. Una Ordenanza de 1707 las redujo a una compañía única para todo el siglo XVIII formada por seis oficiales y alrededor de 100-106 guardias. Carlos III tuvo asimismo a bien incrementar en 1760 en 22 unidades el número de sus componentes⁸.

Hablamos, en principio, de la renovación cada tres años de algo menos de 1.000 uniformes, sin embargo, se trata de lo que podríamos calificar de un vestuario de calidad, cuyo coste resulta cuatro o cinco veces superior al de las tropas regulares del Ejército.

1ª PARTE: INSTITUCIONES PARA EL CONTROL DE LA PROVISIÓN

El control de la provisión en los órganos militares (1716-1743)

Hasta 1716, el suministro de prácticamente cualquier tipo de provisión para el Ejército español dependía de remesas remitidas desde Francia. Esta subordinación, en el caso del vestuario, es la responsable de haber introducido para todo el siglo una tipología estética muy influida por las tendencias francesas. A partir de 1716, Felipe V se comprometió sin embargo a que los géneros utilizados en la confección de los uniformes hubieran sido producidos, en la medida de lo posible, en fábricas nacionales. Del período que se abre entonces tenemos noticias relativamente confusas. Lo que sin embargo

7. Composición y diseño de los uniformes de guardias de corps en Gómez Ruíz y Alonso Juanola, *El Ejército de los Borbones...*, vol I, pp. 212-265 y vol II, pp. 223-263.

8. Composición y diseño de los uniformes de alabarderos en Gómez Ruíz y Alonso Juanola, *El Ejército de los Borbones...*, vol I, pp. 266-292 y vol II, pp. 263-274.

es absolutamente seguro es que, tras las reformas del período 1714-1726, cualquier gasto aprobado por el rey tenía que ser abonado por orden de la Secretaría de Hacienda comunicada a la Tesorería General⁹. No parece por tanto que los cuerpos pudieran disponer libremente del dinero para fabricar los uniformes a su gusto pero, sin embargo, la interpretación de Andújar Castillo es que, aunque tuvieran que sostener en algún momento diligencias precisas con el ministro de Hacienda, estos cuerpos de élite dependían “en derechura” del rey y escapaban de hecho al control de la vía reservada¹⁰. De este modo, podemos sostener la hipótesis de que la Tesorería General controlaba de manera administrativa y contable unos gastos que, en realidad, no decidían los ministros sino los oficiales de los cuerpos.

El proveedor escogido por los capitanes de guardias de corps desde 1714 hasta 1743 fue don José Cebrián, de Barcelona. Durante nada menos que treinta años Cebrián renovó hasta siete veces su contrata¹¹. El mismo asentista proveyó algún año a los alabarderos, alternando en este apartado con Simón del Valle –a quien la documentación define como “maestro-sastre”–¹² y con Jaume Planell.

El control de la provisión en la Secretaría de Guerra (1743-1754)

Campillo en 1741, pero sobre todo Ensenada –desde 1743 al frente de las Secretarías de Hacienda, Marina y Guerra–, debían conocer perfectamente esta realidad y parece que estaban deseando romper la dinámica cuanto antes. Gómez Ruíz y Alonso Juanola, que no se ocupan del origen del dinero, pero que han manejado documentación concerniente al caso, señalan

9. Aunque resulta muy difícil escoger entre los muchos trabajos de Anne Dubet sobre la Tesorería General desde principios de siglo y hasta 1726, nos inclinamos por “¿Tresorería Mayor o Tesorería General? El control contable en los años 1720: una historia conflictiva”, en *De Computis*, 13 (2010), pp. 95-132 e ibídem. “José Patiño y el control de la Hacienda. ¿Una cultura administrativa nueva?” en M. López Díaz (ed): *Élites y poder en las monarquías ibéricas: del siglo XVII al primer liberalismo*. Editorial Biblioteca Nueva, Madrid, 2013, pp. 39-56. Para la Tesorería General durante el reinado de Carlos III véase Rafael Torres Sánchez, *La llave de todos los tesoros. La Tesorería General de Carlos III*, Madrid, Silex, 2012.

10. Francisco Andújar Castillo, “La ‘reforma’ militar del marqués de la Ensenada”, en *El equilibrio de los Imperios: de Utrecht a Trafalgar. Actas de la VIII Reunión Científica de la FEHM*, 2005, vol. II, p. 533.

11. En 1741 ingresó 1,8 millones de rsv por el aumento del número de miembros de las compañías de corps (*Cuenta del conde de Moriana, 01/04/1739 a 02/02/1741* en AGS, DGT, Inv^o 16, guión 24, leg. 1). En 1743, ingresó 790.000 reales por el “medio vestuario” de corps, puesto que la provisión de alabarderos se había separado de su contrata a raíz de la mejora efectuada por Jaume Planell que percibió 200.000 rsv por su trabajo (*Cuenta del marqués del Portago, 01/03/1741 a 31/12/1743* en AGS, DGT, Inv^o 16, guión 24, leg. 1).

12. Contrata de 1728 en Gómez Ruíz y Alonso Juanola, *El Ejército de los Borbones...*, vol I, pp. 277-283.

en este sentido que, desde 1741 y hasta 1755: “se encargó del vestuario de las tres compañías, así como de la de Alabarderos, la Secretaría de Guerra que corrió con todos los asientos, como con los demás del Ejército”¹³. Aunque podríamos matizar un tanto las fechas, la referencia es interesante, pues viene a ratificarnos en la idea del escaso control que las Secretarías de Estado habrían ejercido sobre la provisión del Ejército antes de 1741. De este modo, podemos entender la circunstancia de que durante estos años encontremos referencias concretas sobre abonos efectuados por la Tesorería Mayor, pero no los contratos de provisión, que quedaban al parecer en manos de los oficiales¹⁴.

La intervención de la Secretaría de Guerra propició inicialmente el final del monopolio de Cebrián en virtud de un proceso de concentración de la provisión de todo el Ejército en manos de dos grandes asentistas generales como son Matías de Valparda (de Madrid) y Vicente Puyol (de Barcelona)¹⁵. Entre 1744 y 1748 fue concretamente Valparda quien se encargó de la provisión de corps y alabarderos¹⁶.

La verdadera reforma tenía que esperar, sin embargo, al fin de las campañas de Italia y concretamente al año 1748. La reducción de unidades que afectó entonces al ejército en su conjunto se estima en el 20 por ciento pero, según Andújar Castillo, uno de sus principales objetivos —si no el principal— era reducir el tamaño de los cuerpos de la Casa Real en un 50 por ciento y, en especial, “el cuerpo más aristocrático” de las guardias de corps¹⁷. La reducción debía completarse con la limitación del poder y la autonomía de los cuerpos en la gestión de sus suministros, para hacerles depender por completo de la vía reservada de la Secretaría de Guerra. La solución de Ensenada, general para todo el Ejército, consiste en hacer que “los jefes de los cuerpos sean responsables de este cuidado”¹⁸; responsables en el sentido coetáneo del término, esto es, que respondan del uso de los caudales. Según dispone la RO de 24/08/1749, el papel de la Tesorería General quedaba reducido a la función de entregar el prest, con determinados complementos, a los distintos cuerpos. Dichos complementos se calculaban del siguiente modo: “se libren [por la Tesorería General] con el prest a cada regimiento de Infantería de dos batallones 6.080 rsv 8 mrs y un tercio en cada mes”. Dicho suplemento, conocido como *Gran Masa*, permitiría, al término de los 40 meses en que

13. Gómez Ruíz y Alonso Juanola, *El Ejército de los Borbones...*, Vol 11, pp. 249.

14. AGS, DGT, Inv^o 16, guión 24, leg. 1. Algunas de estas contratas se encuentran en el Archivo de Palacio.

15. Véase S. Solbes Ferri, “Campillo y Ensenada...”, pp. 215-219.

16. Ingresó 1,8 millones rsv por este concepto (*Cuenta del marqués del Portago, 01/01/1744 a 31/01/1747* en AGS, DGT, Inv^o 16, guión 24, leg. 1).

17. F. Andújar Castillo, “La ‘reforma’ militar ...”, p. 519.

18. AGS, DGT, Inv^o 25, guión 1, leg. 17..

estaba calculada la amortización de un uniforme, que cada regimiento dispusiera de un fondo de 243.209 rsv y 22 mrs que debía servir para costear la renovación del mismo¹⁹. Los mandos de los diferentes cuerpos y compañías se encargarían de gestionar el uso apropiado de los caudales, cuando llegara la ocasión, pero necesitaban ser previamente autorizados por el ministro de la Guerra. El mismo cálculo debía aplicarse, con sus valores respectivos, sobre el resto de cuerpos del Ejército.

La reforma de 1748 incluye, por tanto, una muy poco conocida modificación de las estructuras de gestión destinada a mejorar el control de los dineros asignados a la provisión del Ejército. Conlleva aparejada la transferencia de la capacidad de inspección sobre la contratación a la Secretaría de Guerra mientras que las unidades disponen de un presupuesto fijo para este tipo de función. No queda descartado, sino todo lo contrario, que los mandos mantuvieran idénticos mecanismos de provisión y que recurrieran incluso a los mismos asentistas que en la etapa anterior. En las cuentas de la Tesorería General de 1749-53 aparece mencionado Félix Basiana de Barcelona como “asentista de guardias de corps y alabarderos”, pero sin que conste abono alguno a su favor. Obviamente los pagos habían quedado consignados sobre la gran masa y autorizados por el secretario de la Guerra, a su vez secretario de Hacienda²⁰. Puede ser esta la clave que nos permita explicar la habitual concentración en una sola personalidad de las funciones de secretario de Hacienda, Marina y Guerra.

El control de la provisión en la Secretaría de Hacienda (1754-1785)

Esta situación se mantuvo hasta 1753, pero no resultó tan exitosa como se había deseado. El marqués de la Ensenada cayó en desgracia en julio de 1754 junto con su proyecto de suministros militares gestionado desde la Secretaría de Guerra. Pero, como destaca Andújar Castillo, el propio ministro habría reconocido unos meses antes su fracaso y había incluso tratado de subsanar sus efectos antes de que se convirtiera “en dardo envenenado de los argumentos de sus enemigos”²¹. Lo trascendente para nuestro estudio es que, ya en 1753, había suspendido su propuesta y devuelto el control de los suministros a la Secretaría de Hacienda, para que negociara directamente con los asentistas mediante las tradicionales subastas en el Consejo de Hacienda. La nueva *Instrucción de 1753* para la Tesorería General parece destinada asimismo a otorgar y consolidar definitivamente el control de este organismo

19. AGS, DGT, Inv^o 25, guión 1, leg. 17.

20. *Segunda cuenta de Horcasitas, 01/01/1749 a 31/12/1750* (AGS, DGT, Inv^o 16, guión 24, leg. 1).

21. F. Andújar Castillo, “La ‘reforma’ militar (...)”, p. 535.

sobre todos los gastos de la Monarquía, incluidas las contrataciones. A finales de ese mismo año, el asentista Juan Roca y Compañía, de Barcelona, llegó a presentar al mismo Ensenada el correspondiente pliego de obligación para hacerse con el suministro del vestuario de corps y alabarderos. La propuesta fue confirmada y aprobada por RO de 16/04/1754 y remitida para su archivo a la Tesorería General²².

¿Todo volvía a ser como antes? ¿Recuperaban los mandos el control de la provisión? ¿Aceptaría la Tesorería General el retorno a su antiguo papel de mera ejecutora del gasto? Rotundamente no. Como veremos, estos cambios suponen ante todo un proceso de reorganización interna de la vía reservada para otorgar absoluta prevalencia a la Secretaría de Hacienda, que controlaría la contratación de la provisión –vía Consejo de Hacienda– así como el abono de los contratos –vía Tesorería General–. La Secretaría de Guerra mantendría simplemente sus particulares mecanismos de intervención como encargada de aprobar y tramitar las solicitudes de los oficiales militares. En el caso de las compañías de corps y alabarderos, sus capitanes serían los encargados de comunicar insuficiencias y necesidades al ministro de la Guerra quien, tras valorar la pertinencia de la solicitud, presentaría la propuesta aprobada al ministro de Hacienda, a quien corresponde en último término decidir cómo y con quién se iba a atender la petición. Efectuado el suministro, y según las condiciones consignadas en la contrata, la Tesorería General se encargaría de efectuar abonos a los asentistas.

Al devolver el control contable a la Tesorería General, las fuentes documentales consultadas adquieren una completa exhaustividad. Tenemos intención de detallar las circunstancias completas de la provisión de estos cuerpos, pero tendrá que ser en otro foro, pues no disponemos en este caso de espacio suficiente. Nos limitaremos a observar cómo la concentración de los mecanismos de decisión en Hacienda, junto con la promoción del marqués de Esquilache al frente de la misma, trajo como consecuencia la formación a medio plazo de un monopolio en la provisión de corps y alabarderos que recayó en manos de la compañía de don Manuel de Iruegas²³.

22. Por valor de 720.000 rsv. *Contrato de Juan Roca y Compañía* aprobado por RO 16/04/1754 (corps) y 29/08/1754 (alabarderos) (AGS, DGT, Inv^o 25, Guión I, leg. 17).

23. La concentración bajo la forma de monopolios de la provisión de los Ejércitos ha sido perfectamente puesta de manifiesto por Torres Sánchez en relación con el abastecimiento de víveres. Véase Torres Sánchez, “El gran negocio...”, “Los navarros en la provisión de víveres a la Armada...”, y “Los Cinco Gremios Mayores...”.

2ª PARTE: LA FORMACIÓN DEL MONOPOLIO DE IRUEGAS (1757-1785)

La compañía catalana de Juan Roca había sustituido a la también catalana de Félix Basiana en la provisión del vestuario de los guardias de corps para 1754. La provisión de alabarderos quedó agregada al contrato de Juan Roca por decisión de Valparaíso comunicada al asentista²⁴. Juan Roca se presentó en consecuencia a la renovación de su contrato tres años después, en 1757²⁵. Sin embargo, el Consejo de Hacienda –con Matías de Querejazu gestionando las subastas– habría recibido simultáneamente una propuesta alternativa de Marcelino Martínez de Murcia, apoderado y sobrino de Agustina Casanova, viuda a su vez del antiguo asentista José Cebrián, en la que igualaba el precio de Roca²⁶. En septiembre de 1757 se recibió una tercera propuesta en este caso de Manuel de Iruegas y José Matías de la Presilla, de Madrid²⁷. No parece que tuviera demasiada importancia que el coste de esta última fuera un 7 por ciento más elevado que la de Roca. La casa de Iruegas se hizo con la provisión, desplazando a los catalanes y trasladando la elaboración de buena parte de los géneros a Madrid.

Las condiciones de esta nueva etapa se iban a consolidar con el cambio de protagonistas que se produce en torno a 1760 con la llegada de Carlos III. Uno de los objetivos prioritarios de la nueva administración fue el de normalizar sus relaciones con la nobleza, tras la etapa de desencuentros vividos. Manifestación de este deseo fue la mencionada decisión de incrementar en 220 el número total de unidades en las compañías de corps –200 hombres por compañía más los oficiales– y en 22 unidades la compañía de alabarderos –128 plazas, más oficiales–. Una segunda manifestación de buena voluntad se refleja en las decisiones adoptadas en la Junta que tuvo lugar en el palacio de Buen Retiro el día 20 de marzo de 1760 a la que asistieron, junto con Wall (Guerra) y Esquilache (Hacienda), los tres capitanes de las compañías de corps –el duque de Baños por la española, el príncipe de Masserano por la italiana y el duque de Bourneville por la flamenca– además del sargento mayor marqués de Villadarías. Se trataba de garantizar la provisión ordenada del vestuario en sustitución de la fórmula hasta entonces seguida de renovación

24. El coste total por la ejecución conjunta de la contrata supera los 1.175.000 rsv (AGS, DGT, Inv^o 25, Guión 1, leg. 17, *Contrato de Juan Roca...* y RO de 29/08/1754 en AGS, SSH, leg. 721-1, f. 92-96 17 y 142-144).

25. AGS, SSH, leg. 721-1, f. 88-102, *Pliego de Juan Roca*, 19/06/1757.

26. AGS, SSH, leg. 721-1, f. 106-114, *Pliego de Marcelino Martínez de Murcia*, 28/06/1757.

27. AGS, DGT, Inv^o 25, guión 1, leg. 17, *Pliego de Iruegas*. El contrato fue aprobado por RO de 28/10/1757 y remitido original a la Tesorería Mayor de Horcasitas, con copia a la Secretaría de Guerra.

completa de los llamados grande y pequeño uniforme cada tres años —en realidad, cuarenta meses—²⁸. Se acordó dar el pequeño uniforme cada dos años; cada cuatro años los complementos de capas, botas, sillas, rendajes, mantillas y tapafundas; cada ocho años los estandartes y paños de timbales (desde 1762 cada doce años); y cada seis años el uniforme grande o de gala (aunque esta última circunstancia dependía en último término de la voluntad del rey y sucedió que Carlos III optó por no proveerlo desde 1768)²⁹. Por otra parte, se autorizaba a los oficiales a confeccionar los uniformes “de su cuenta”, es decir, contratando con los sastres que ellos prefirieran, percibiendo el dinero correspondiente de la Tesorería y los géneros de las fábricas reales a través del asentista³⁰.

La reorganización de la provisión del vestuario de las compañías coincidió por tanto con la oportuna llegada de don Manuel de Iruegas, de Madrid, y con el incremento del poder de los Cinco Gremios Mayores en su relación con la Monarquía. De este modo, las sucesivas fases de contratación definidas en los acuerdos del Buen Retiro fueron cayendo progresivamente en manos de su compañía, en muchos casos, como vamos a ver, por intervención directa del propio Esquilache.

- *Uniforme grande y pequeño de los guardias del aumento (1760)*³¹. La provisión del vestuario no se subastaba en este caso, sino que debía ajustarse a los precios y condiciones de la contrata vigente con Iruegas y Presilla de 1757. Así, a principios de febrero de 1760, Iruegas presentaba su pliego de obligación sobre dicha base, para proveer las 200 plazas de corps y las 22 de alabarderos según estaba determinado. El pliego fue admitido sin demora por RO de 08/02/1760 y el vestuario ejecutado por la casa de Iruegas³².
- *Pequeño uniforme de corps y alabarderos (1760)*³³. A diferencia de la partida anterior, la composición del nuevo uniforme debía someterse al proceso formal de pregón y subastas en el Consejo de Hacienda, de modo que Iruegas presentó pliego de obligación para la composición de 650 pequeños uniformes de corps por valor de

28. El pequeño uniforme es el de uso diario mientras que el grande está reservado para ocasiones especiales. Según el artículo 69 de la ordenanza de 1704, el vestuario de los guardias de corps debía darse enteramente cada tres años pero, en la orden de Ensenada de 1749, vimos que se estima en 40 meses la amortización de los uniformes. Véase Gómez Ruíz y Alonso Juanola, *El Ejército de los Borbones...*, Vol II, pp. 263-274.

29. AGS, SSH, leg. 721-1, f. 178-179.

30. El RD de 08/05/1760 conminaba a organizar la provisión según los acuerdos alcanzados (AGS, SSH, leg. 721-1, f. 961-962).

31. AGS, SSH, leg. 721-1, f. 204-205.

32. AGS, SSH, leg. 721-1, f. 190-205 y AGS, DGT, Inv^o 25, guión 1, leg. 17.

33. AGS, SSH, leg. 721-1, f. 182-188.

724.000 rsv³⁴. La propuesta de Iruegas no incluía a los alabarderos, de modo que se estaba estudiando en este sentido la alternativa ofrecida por Juan Roca³⁵. A mediados de mayo, vino a conocerse otra puja de Miguel Musante y compañía, de Madrid, que rebajaba algo los precios de Iruegas para corps mientras que la provisión de alabarderos se ajustaba a las condiciones de Roca³⁶. El día 21/05/1760 Salvador de Querejazu decidía suspender las subastas en el Consejo para informar a Esquilache de la situación generada. Al día siguiente, Esquilache manifestaba su inclinación por la propuesta de Iruegas, obligándole eso sí a incluir a los alabarderos a los precios de Roca. La propuesta final de Iruegas fue aprobada por RO de 28/05/1760³⁷.

- *Pequeño uniforme de oficiales (1760)*. En junio de 1760, el príncipe de Masserano escribía a Esquilache una nota en que incluía: “las adjuntas cuentas del coste que tiene un pequeño uniforme de oficiales mayores y exemptos de guardias de corps: la una dada por don Manuel de Iruegas y la otra de algunos oficiales del mismo cuerpo cuyo coste les ha tenido cuando particularmente se los han hecho”. De su cotejo resultaba un beneficio para la Real Hacienda de 153,5 rsv/uniforme contratando la segunda opción, de modo que se solicitaba a Esquilache emitiera las órdenes oportunas: “para que a cada uno [de los oficiales] se le entreguen en dinero (...) 1.602 reales y 17 mrs de vellón de su importe, para que se los manden hacer por los sastres que fuere de su gusto y satisfacción”³⁸. La solución fue sin embargo distinta pues, en los primeros días de julio, Iruegas presentaba un pliego allanándose a fabricar los uniformes de oficiales según el valor expresado por los oficiales. El día 12/07/1760 Esquilache comunicaba a la Tesorería y a Guerra la aprobación de la propuesta de Iruegas para la composición de 48 uniformes de oficiales —44 de corps y 4 de alabarderos— a razón de 1.602,5 rsv cada uno³⁹. La voluntad de la Secretaría de Hacienda, que no de los propios oficiales, se imponía en este caso.
- *Uniforme grande (1761)*. El príncipe de Masserano escribía nuevamente a Esquilache antes de acabar del verano de 1760 para indicarle que, tradicionalmente, se había dado poco después del pequeño uniforme los complementos para un uniforme grande “de uso reservado para los días clásicos”; el príncipe deseaba hacer constar la necesidad

34. AGS, SSH, leg. 721-1, f. 461-468 y AGS, SSH, leg. 721-1, f. 533-540.

35. AGS, SSH, leg. 721-1, f. 513-525.

36. AGS, SSH, leg. 721-1, f. 242-247.

37. AGS, SSH, leg. 721-1, f. 230-267 y f. 296-302.

38. AGS, SSH, leg. 721-1, f. 280-282, 733, 736 y 739-750

39. AGS, SSH, leg. 721-1, f. 400-401 y 441-446.

de dicha provisión para evitar disonancias con los guardias del aumento⁴⁰. Esquilache aceptó la propuesta, aunque desplazándola a 1761: se tendría que dar entonces el grande uniforme a 426 guardas de corps –excluidos los del aumento y oficiales, así como las sillas del caballo, botas y capas–⁴¹. Iruegas presentó, sin subasta previa, pliego de provisión basado en contrata anterior y la RO de 29/04/1761 ratificaba la formación del contrato⁴². Un mes más tarde, y como siempre a rebufo de corps, se aprobaba el día 27/05/1761 la contrata para provisión de los alabarderos –excluidos aumentos, oficiales, botas y capas–⁴³.

- *Pequeño uniforme (1762)*. Antonio Siellani, ayudante general de corps, se comunicaba directamente por entonces con Iruegas para arrancar del asentista una reducción en los costes de la provisión que debía compensar la consolidación progresiva de su asiento. Efectivamente, el asentista se comprometió a rebajar los precios en un 2-4 por ciento para el caso de los guardias de corps. Querejazu se encargó de gestionar pregones y el remate en el Consejo de Hacienda se produjo en favor de Iruegas “sin novedad ninguna”, de modo que la propuesta fue aprobada por RO el 05/07/1762. Por su parte, el capitán de alabarderos duque de Santisteban también había solicitado en julio la renovación del pequeño uniforme e Iruegas ofreció una reducción, aún más sustancial en este caso, de casi un 8 por ciento bajo las condiciones que el rey vino a confirmar el 30/07/1762⁴⁴. Quedaba por resolver el asunto del uniforme de los oficiales mayores, que seguían manifestando cierta predisposición hacia la autonomía de su provisión. Iruegas se limitó a ofrecer en este caso la renovación de su contrata anterior, a los mismos precios. Ante la inmediata reclamación de Siellani de estar incumpliendo su promesa de reducción de tarifas, Iruegas respondió que el coste de estos uniformes superaba ampliamente los 1.700 rsv y que, a estos oficiales, “nada les parece bueno, aunque sea de lo mejor”. De modo que: “me alegraré que SE los contentará dándoles este mismo dinero, porque a mí (...) [no me importa] darles a cada uno el paño y géneros que me pidan para que a cada uno se le haga su sastre”. El órdago del asentista surtió efecto,

40. AGS, SSH, leg. 721-1, f. 501-510.

41. AGS, SSH, leg. 721-1, f. 628 y 584-631

42. AGS, SSH, leg. 721-1, f. 581 y 556.

43. AGS, DGT, Inv^o 25, guión 1, leg. 17 y AGS, SSH, leg. 721-1, f. 549-560.

44. AGS, SSH, leg. 721-1, f. 656-663.

pues la propuesta conjunta –incluyendo corps, alabarderos y oficiales– fue aprobada y remitida a la Tesorería General⁴⁵.

- *Montura, botas y capas (1763)*. En el verano de 1762 Masserano reclamaba a Wall la renovación de los complementos de los cuerpos que debían entregarse cada cuatro años, según lo acordado, aunque hubo que esperar hasta enero de 1763 para que Wall transmitiera a Esquilache su solicitud⁴⁶. En el mes de abril se autorizaba la renovación y Querejazu procedía al inicio a los pregones basados en el pliego del último asentista de este tipo de géneros que, al contrario de lo que venimos viendo hasta ahora, no era Iruegas sino José Benito Gusta. La propuesta de éste último llegó efectivamente en marzo, comprometiéndose a fabricar los complementos en Barcelona por 556.000 rsv. Si Iruegas deseaba hacerse con la provisión, partiría en este caso de la posición de pujador o “mejorante” y no la de “postor”, como usualmente ocurría. Y, efectivamente, Iruegas se presentó, pero sin mejorar la postura de Gusta, que fue quien se hizo con la contrata por RO 25/04/1763. Sorprendentemente, el día 07/06/1763 suscribía Gusta un nuevo contrato de obligación en el que incluía la siguiente cláusula:

“Atendiendo a que el señor don Manuel de Iruegas, vecino de esta Corte, tenía dado pliego y en su virtud hechas varias prevenciones correspondientes a su cumplimiento, desde luego cedo y traspaso dicho remate y obligación en el mismo señor don Manuel de Iruegas para que cumpla su contenido (...) sin que yo sea responsable de cosa alguna”.

A continuación, en ese mismo documento, comunicaba Iruegas su aceptación de la cesión, obligándose al cumplimiento del pliego en todas sus partes, “sin que el nominado Gusta tenga responsabilidad en cosa alguna”⁴⁷. No sabemos qué había ocurrido, pero la sombra de Esquilache no puede estar muy lejana.

Del mismo modo que Torres Sánchez ha desvelado la existencia de determinados mecanismos que culminan en la concentración de la provisión de víveres para el Ejército, hemos podido observar cómo Manuel de Iruegas, por voluntad explícita de Esquilache, terminó por concentrar la provisión completa del vestuario de las compañías de guardias de corps y alabarderos. Cada dos años, en año par, se renovarían los pequeños uniformes y cada cuatro años, a partir en este caso de 1763, los complementos; habría un año

45. AGS, SSH, leg. 721-1, f. 703-704 y 727-731.

46. AGS, SSH, leg. 721-1, f. 664-669.

47. AGS, SSH, leg. 721-1, f. 755-758, 765-772 y 779-781.

exento por cada cuatro. Su muerte en el año 1773 no alteró los mecanismos descritos, pues fue sustituido por su sobrino Baltasar de Iruegas, asociado a Matías de Sobrevilla. Esta situación se mantuvo hasta 1785 cuando se decidió que el Banco Nacional de San Carlos sustituyera a la casa de Iruegas en el ejercicio de su monopolio.

CONCLUSIONES

En la primera parte de nuestro trabajo hemos podido observar como la Secretaría de Hacienda y la Tesorería General adquirieron entre ambas el control tanto del gasto de provisión como la decisión acerca del modo de satisfacer esa misma provisión. En la segunda parte hemos estudiado como ese control absoluto se traduce en la práctica, por voluntad decidida de Esquilache, en la formación de una serie de asientos monopolistas. En el caso estudiado fue la casa de Miguel de Iruegas, de Madrid, la que encontró las circunstancias idóneas para renovar sus contratos durante casi treinta años sin interrupción. De su relación con la Real Hacienda durante el período 1757-1785 la casa de Iruegas obtuvo unos ingresos superiores a los 17 millones de rsv.